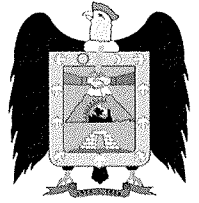




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

“CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO”



ORDENANZA MUNICIPAL Nro. 07 -MPA-2018.

En la localidad de Anta, a veintisiete días del mes de junio del 2018

EL ALCALDE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

Reunido el Honorable Concejo de la Municipalidad Provincial de Anta, en Sesión Ordinaria de fecha doce de junio del 2018, bajo la Presidencia del Señor Alcalde **VIDAL HUAMAN TTITO** y la asistencia de los señores Regidores: **PAULINO COLLATUPA PARIGUANA**, **URBANO HUAMANGUILLA AMAUT**, **LUIS CABRERA HUALLPARIMACHI**, **MARTHA SANTOS DELGADO**, **WALTER ALMEYDA OJEDA**, **RUTH MARINA VILLA TENIENTE**, **RODOLFO SOLANO HINOJOSA**, **ABELARDO HUAMAN GUZMAN** e **HILARIO VALDIVIA SEGOVIA**, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo y;

- **VISTOS:** EL Proveído N°1801-2018-GM-MPA, en atención Al Informe presentado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro de la MPA, solicitando Aprobación de Planeamiento Integral del Sector Kehuar distrito de Anta, provincia de Anta- Cusco, se proceda conforme lo solicitado, Opinión Legal N°190-2018-AL/MPA/GHO,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Anta, es un Órgano de Gobierno Local, que goza de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con lo establecido por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Que, es política de los Gobiernos Locales de efectuar una mejora y búsqueda de la óptima calidad del servicio al vecindario y Público en General y en aras de la Promoción del Desarrollo Local, ha permitido modificar los instrumentos de gestión anteriores por una que se adecue a las nuevas funciones y responsabilidades que asigne la Ley N° 27972.

Que, los gobiernos locales asumen competencias y ejercer funciones específicas, como es la organización del espacio físico y usos del suelo en sus respectivas jurisdicciones, comprendiendo entre otros, la zonificación según lo establecido en el numeral 1.1 del artículo 73° de la Ley N°27972; así mismo, dicha Ley Orgánica en su Art. 79° establece que son funciones exclusivas de las municipalidades provinciales, entre otros, aprobar el plan de Desarrollo de Asentamiento Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el plan de Acontecimiento Territorial, concordante con el Art. 12° del Decreto Supremo N°022-2016- vivienda;

Que, mediante el Decreto Supremo N°022-2016-VIVIENDA, se aprobó el reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo y de Desarrollo Urbano Sostenible, la misma que contiene los procedimientos técnicos, criterios y parámetros que los gobiernos locales deben considerar en la formulación, aprobación, implementación y modificación de los instrumentos de planificación urbana y en los instrumentos de gestión urbana contemplados en el Reglamento, a fin de garantizar una función planificadora, en concordancia con sus planes y políticas nacionales, sectoriales, promoviendo las inversiones, así como la participación de la ciudadanía conforme a Ley;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Anta, aprobado por Ordenanza N°031-2007-MPC, y sus modificatorias, han previsto el procedimiento de

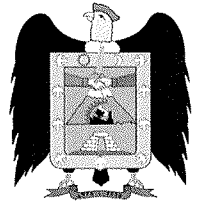
Plan Integral y asignación de zonificación como parte de los procedimientos administrativos en la Municipalidad, al que pueden acceder los administrados para ejercer un derecho:

pág. 1



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

“CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO”



Que, el artículo 6° de la Ley N°29090- Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, establece que “Ninguna obra de habilitación urbana o de edificación podrá construirse sin sujetarse a las Normas urbanísticas establecidas en los planes de desarrollo urbano y/o acondicionamiento territorial y/o planeamiento integral, Las Normas urbanísticas constituyen documentos de interés público, cuya finalidad es la promoción del desarrollo ordenado de las ciudades. Las municipalidades dispondrán su difusión a través de su publicación en lugares y medios accesibles a la colectividad, (...)”;

Que, en concordancia con lo dispuesto por el art. 12° del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible aprobado por Decreto Supremo N°022-2016-VIVIENDA, los gobiernos locales, en materia de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, aprueban los siguientes Instrumentos; El Plan de Acondicionamiento Territorial-PAT, correspondiente a los ámbitos urbanos y rurales de las provincias, cuencas o espacios litorales., Los Planes de Desarrollo Urbano; Los Planes de Desarrollo Metropolitano- PDM, para la Metrópoli Nacional y ciudades o conglomerados urbanos, considerados Metrópolis Regionales., El Plan de Desarrollo Urbano – PDU, para ciudades o conglomerados urbanos cuya población está por encima de os 5,000 habitantes.

El esquema de Ordenamiento Urbano-EU, para centros poblados hasta los 5,000 habitantes, El Plan El esquema de Ordenamiento Urbano – EU para Centros Poblados hasta los 5,000 habitantes., El Plan Específico- PE, para sectores urbanos., El Planeamiento Integral- PO, para predios rústicos.

Que, el artículo 58° del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, señala que el planteamiento Integral- PO, es un instrumento técnico-normativo mediante el cual se asigna zonificación y vías primarias con fines de integración al área urbana a los predios rústicos no comprendidos en los PDU, EU o localizados en Centros Poblados que Carezcan de PDU y/o de Zonificación;

Por Informe Técnico final N°164-2018-MPA/GDUYC/PMA, de fecha 14 de mayo del 2018, el Arq. Pavel Álvarez- Gerente de Desarrollo Urbano y Catastro de la Municipalidad Provincial de Anta, OTORGA CONFORMIDAD en la aplicación del D.S. N° 022-2016-VIVIENDA, al proyecto de planeamiento Integral de la Comunidad Campesina de Kehuar, Sector Kehuar del distrito, provincia de Anta, por haber cumplido con los procedimientos administrativos de los aspectos técnicos y haber cumplido con el periodo de difusión de la propuesta de planeamiento integral;

Que, por Opinión Legal M°190-2018-AL/MPA/GHO, de Asesoría Legal Que por las consideraciones expuestas y al amparo de lo dispuesto en el numeral 8), y 9) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Organica de Municipalidades, Opina que es procedente elevar al pleno del Consejo para que delibere apruebe la propuesta de planeamiento Integral de la Comunidad Campesina de Kehuar, Sector Kehuar, del distrito y provincia de Anta, Departamento del Cusco, con una extensión superficial de 101.94 Ha, de los cuales corresponde como Terreno Comunal 66.1 Ha de propiedad de la Comunidad Campesina de Kehuar, con título otorgado por el Ministerio de Agricultura inscrita en la ficha 3048 de la SUNARP-CUSCO; Terreno Privado de 1.21 Ha, de las cuales la Constructora PROHABIT e INMOBILIARIA SAC es propietaria, solo de la fracción 5 con una Unidad catastral N°179125, con cambio de zonificación de cultivo agrícola a uso de suelo residencial de densidad media (R-3), que cuenta con una extensión territorial de 3188.94 m2 a nombre de Elías Trujillo Guzmán.

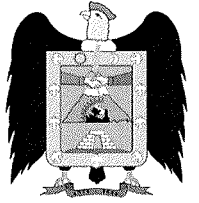
Que, estando a lo aprobado por Sesión Ordinaria de Concejo Municipal y conforme a las atribuciones conferidas en el Artículo 9° numerales 3, 8, 32 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades y con el Unánime de los miembros del Concejo Municipal, se Aprobó la siguiente;

ORDENANZA MUNICIPAL “PLANEAMIENTO INTEGRAL DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE KEHUAR- SECTOR DE KEHUAR” distrito de Anta, Provincia de Anta- Cusco.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

“CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO”



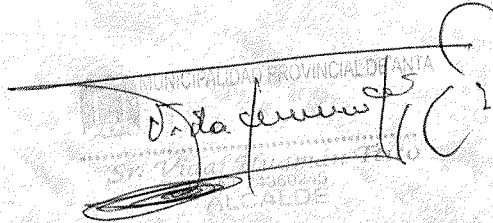
ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el “PLANEAMIENTO INTEGRAL DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE KEHUAR- SECTOR DE KEHUAR” distrito de Anta, Provincia de Anta- Cusco, adjunto el Expediente a la presente Ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO.- INCORPORAR Y MODIFICAR el “PLANEAMIENTO INTEGRAL DEL SECTOR DE KEHUAR” al Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, conforme el expediente adjunto al presente.

ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, gerencia de desarrollo urbano, gerencia de infraestructura, gerencia de medio ambiente el cumplimiento de la presente ordenanza municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al área de Informática para la publicación en la página web del Portal Institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA
D. de la Gerencia Municipal
SECRETARÍA GENERAL